

**RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE COHESIÓN SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA ESTUDIOS DE GRADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026****-MODALIDADES MATRÍCULA, RESIDENCIA Y COMEDOR-**

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 32.2 indica que "El Estado establecerá, con cargo a sus presupuestos generales y sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, un sistema general de becas y ayudas al estudio. Las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, podrán ofertar y regular un sistema propio de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos. Y también que "Las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos".

Asimismo, los Estatutos de la Universidad de Málaga en su artículo 108, establecen que "Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga, por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía".

En cumplimiento de los preceptos anteriores, y en su compromiso con la igualdad en el acceso a la educación superior, la Universidad de Málaga asigna en su presupuesto partidas para becas y ayudas al estudio destinadas a sufragar total o parcialmente el importe de los precios públicos por servicios académicos, y a compensar otro tipo de gastos que derivan del estudio, como son gastos de alojamiento y de comedor.

En este sentido, la Universidad de Málaga ha venido realizando en los últimos cursos un importante esfuerzo presupuestario para la dotación económica de estas becas. Para el curso 2025/2026, se mantienen las mejoras introducidas, como son la cobertura de la beca a las asignaturas matriculadas por segunda y sucesivas veces, así como contemplar, un curso más, la concesión de becas de residencia y de comedor.

Por último, se señala que las becas de cohesión social se concederán una vez resuelta la convocatoria de becas de carácter general para estudios postobligatorios convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el curso 2025/2026.

En consecuencia, DISPONGO:

Artículo 1.- Presupuesto.

1. Se convocan Becas de Cohesión Social de la Universidad de Málaga para estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado en el curso académico 2025/2026, con tres modalidades de ayuda: beca de matrícula, beca de residencia y beca de comedor.
2. El importe total destinado a esta convocatoria queda condicionado a la partida presupuestaria para becas propias que se apruebe en el presupuesto de la Universidad de Málaga para el año 2026.

Artículo 2.- Requisitos Generales de los solicitantes.

La Beca de Cohesión Social de la Universidad de Málaga para estudios de Grado está destinada a estudiantes que estén matriculados en el curso 2025/2026, en un centro propio de la Universidad de Málaga para las becas de residencia y de comedor, o en un centro propio o adscrito de la Universidad de Málaga para la beca de matrícula.

Artículo 3.- Nacionalidad y condición de beneficiario.

1. Los estudiantes beneficiarios de estas becas deberán poseer nacionalidad española; o de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, beneficiarios de los derechos de libre

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Fecha	17/10/2025 13:28:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Página	1/12





circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. Estos requisitos no serán exigibles para la obtención de la beca de matrícula.

En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2024.

2. La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Situación académica de los solicitantes.

El solicitante deberá encontrarse en alguna de las situaciones que se describen a continuación. En el caso de coincidir en más de una, se le incluirá en el grupo más beneficioso para el mismo.

A.- Estudiantes que acceden a primer curso universitario, por primera vez, con nota final igual o superior a 5,00 puntos en las pruebas que le dan acceso a la Universidad.

B.- Estudiantes que durante el curso 2024/2025, o último curso realizado, hayan superado un mínimo de 24 créditos en estudios pertenecientes al área de Ingeniería y Arquitectura, o un mínimo de 30 créditos en el resto de áreas de conocimiento; y que el porcentaje de créditos superados sea igual o superior al cuarenta por ciento de los créditos matriculados para el área de Ingeniería o Arquitectura, y al cincuenta por ciento para el resto de las áreas de conocimiento.

C.- Estudiantes que durante el curso 2024/2025, o último curso realizado, hayan superado un mínimo de 18 créditos en estudios pertenecientes al área de Ingeniería y Arquitectura, o un mínimo de 24 créditos en el resto de áreas de conocimiento; y que el porcentaje de créditos superados sea igual o superior al treinta por ciento para el área de Ingeniería y Arquitectura, y al cuarenta por ciento para el resto de las áreas de conocimiento.

D.- Estudiantes matriculados en curso distinto a primero por primera vez que en el curso 2025/2026 sean beneficiarios de la beca de carácter general para estudios postobligatorios convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Artículo 5. Situación económica de la unidad familiar de los solicitantes.

Para poder obtener esta beca, el solicitante deberá acreditar que la unidad familiar a la que pertenece no supera los umbrales de renta establecidos en el apartado a), letra H de este artículo, ni los umbrales de patrimonio establecidos en el apartado b) de este artículo, correspondientes al ejercicio económico 2024.

a) Los umbrales de renta familiar no superables quedan establecidos en 3 grupos:

F.-	Para:
	familias de 1 miembro = 8.843 euros
	familias de 2 miembros = 13.264 euros
	familias de 3 miembros = 17.685 euros
	familias de 4 miembros = 22.107 euros
	familias de 5 miembros = 25.644 euros
	familias de 6 miembros = 29.181 euros
	familias de 7 miembros = 32.718 euros
	familias de 8 miembros = 36.255 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3536 euros por cada nuevo miembro computable.

Tel.: 951 952 691 | becas@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Fecha	17/10/2025 13:28:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Página	2/12





G.-

Para:

familias de 1 miembro =	13.898 euros
familias de 2 miembros =	23.724 euros
familias de 3 miembros =	32.201 euros
familias de 4 miembros =	38.242 euros
familias de 5 miembros =	42.743 euros
familias de 6 miembros =	46.142 euros
familias de 7 miembros =	49.503 euros
familias de 8 miembros =	52.850 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.340 euros por cada nuevo miembro computable.

H.-

Para:

familias de 1 miembro =	14.818 euros
familias de 2 miembros =	25.293 euros
familias de 3 miembros =	34.332 euros
familias de 4 miembros =	40.773 euros
familias de 5 miembros =	45.572 euros
familias de 6 miembros =	49.196 euros
familias de 7 miembros =	52.780 euros
familias de 8 miembros =	56.348 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.561 euros por cada nuevo miembro computable.

b) Los umbrales patrimoniales exigidos serán los fijados en el Artículo 20 de la Resolución, de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2025/2026 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

c) Para el cálculo de la renta, deducciones y patrimonio se aplicará lo establecido en el capítulo IV de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2025/2026 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

d) En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.

Artículo 6.- Modalidades de beca.

Se convocan las siguientes modalidades de beca:

- a) Beca de matrícula de cohesión social.
- b) Beca de residencia de cohesión social.
- c) Beca de comedor de cohesión social.

Tel.: 951 952 691 | becas@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Fecha	17/10/2025 13:28:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Página	3/12





BECA DE MATRÍCULA DE COHESIÓN SOCIAL

Artículo 7.- Presupuesto e importe de la beca de matrícula de cohesión social.

1. El importe total destinado a becas de matrícula de cohesión social queda condicionado a la partida presupuestaria para becas propias que se apruebe en el presupuesto de la Universidad de Málaga para el año 2026.

2. El importe de la beca de matrícula será el equivalente a los precios públicos por servicios académicos que le corresponda pagar al estudiante con las siguientes excepciones y limitaciones:

2.1 Excepciones. No se cubrirá el importe de los siguientes precios públicos por servicios académicos:

-El correspondiente a los créditos matriculados por primera vez, en el caso de estudiantes beneficiarios de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para estudios postobligatorios, o los créditos matriculados por primera y segunda vez, en el caso de estudiantes beneficiarios de la beca del Gobierno Vasco para estudios universitarios.

-El importe equivalente al 99% del precio de primera matrícula de los créditos que hubiera superado el estudiante en primera matrícula, en estudios oficiales de Grado cursados en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas, en el curso 2024/2025.

2.2 Limitaciones:

a) Con carácter general, se establece como importe máximo a percibir el de 1.000,00 euros para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado pertenecientes al área de Ingeniería y Arquitectura y el de 800,00 euros para estudiantes matriculados en titulaciones pertenecientes al resto de áreas de conocimiento.

b) En el caso de estudiantes que en el curso académico 2025/2026 sean beneficiarios de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como de estudiantes que ya se encuentren en posesión de un título oficial de Grado o equivalente, o en disposición legal de obtenerlo, dichos importes máximos quedarán fijados en 500,00 euros para matrículas en titulaciones de Grado pertenecientes al área de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura y en 400,00 euros para matrículas en titulaciones de Grado del resto de áreas de conocimiento.

c) Los estudiantes que en el curso 2025/2026 estén simultaneando estudios podrán obtener un máximo de 2 becas de matrícula de cohesión social, con arreglo a las siguientes consideraciones:

-Si el estudiante es beneficiario, en el curso 2025/2026, de la beca de carácter general, podrá obtener una beca de matrícula de cohesión social bien para la misma titulación en la que ya ha sido becado por el Ministerio o bien para otra de las titulaciones con las que simultanea estudios, con la limitación establecida en el apartado b) de este artículo para los estudiantes becarios y demás limitaciones del presente artículo.

-Si el estudiante no es beneficiario, en el curso 2025/2026 de la beca de carácter general, podrá obtener una primera beca de matrícula de cohesión social para la titulación que solicite, con las limitaciones establecidas en el presente artículo, y una segunda beca de matrícula para otra de las titulaciones con la que simultanea estudios, con la limitación establecida en el apartado b) de este artículo para los estudiantes becarios y demás limitaciones del presente artículo.

d) Para los estudiantes que tengan deducción en el pago de su matrícula por el concepto de Familia Numerosa de Categoría General, la limitación del importe de la beca se reducirá en el cincuenta por ciento tanto en las cantidades establecidas en los criterios de prelación, como en los apartados a), b) o c) de este artículo.

Tel.: 951 952 691 | becas@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Fecha	17/10/2025 13:28:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Página	4/12





e) Cuando el importe a conceder a un estudiante sea inferior a 20,00 euros, dicho importe no le será abonado, quedando el estudiante con beca concedida con importe cero. En este caso, la beca se considerará concedida a los efectos de reconocer el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de otras modalidades de beca de la presente convocatoria, pero tendrá la consideración de beca denegada a efectos de matrícula.

Artículo 8.- Criterios de prelación para la beca de matrícula.

Para la adjudicación del presupuesto previsto en esta convocatoria se establece el siguiente orden de prelación.

1º) Estudiantes pertenecientes a los apartados A+F y B+F (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el ochenta por ciento del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

2º) Estudiantes pertenecientes a los apartados C+F y D+F (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el ochenta por ciento del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

3º) Estudiantes pertenecientes a los apartados A+G y B+G (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el ochenta por ciento del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

4º) Estudiantes pertenecientes a los apartados C+G y D+G (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el ochenta por ciento del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

5º) Estudiantes pertenecientes a los apartados A+H y B+H (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el ochenta por ciento del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

6º) Estudiantes pertenecientes a los apartados C+H y D+H (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el ochenta por ciento del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

7º) Estudiantes pertenecientes a los apartados A+F y B+F (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el veinte por ciento restante del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

8º) Estudiantes pertenecientes a los apartados C+F y D+F (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el veinte por ciento restante del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

9º) Estudiantes pertenecientes a los apartados A+G y B+G (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el veinte por ciento restante del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

10º) Estudiantes pertenecientes a los apartados C+G y D+G (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el veinte por ciento restante del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

11º) Estudiantes pertenecientes a los apartados A+H y B+H (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el veinte por ciento restante del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

Tel.: 951 952 691 | becas@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Fecha	17/10/2025 13:28:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Página	5/12





12º) Estudiantes pertenecientes a los apartados C+H y D+H (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el veinte por ciento restante del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

En el caso de que la suma de las becas de un apartado supere el presupuesto de esta convocatoria para becas de matrícula, éste se distribuirá proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios de esa prioridad, y de quedar presupuesto disponible se pasará al siguiente orden de prioridad. Este criterio se seguirá en todos los apartados, hasta agotar la totalidad del presupuesto establecido en esta convocatoria para becas de matrícula y con las limitaciones que se indican en el artículo 7 de esta convocatoria.

En el caso de existir presupuesto sobrante, éste podrá aplicarse a la beca de residencia y/o a la beca de comedor de cohesión social.

Artículo 9.- Solicitudes de la beca de matrícula de cohesión social.

1. Las solicitudes de la beca de matrícula de cohesión social se realizarán de forma on-line, en la aplicación informática para becas propias de la Universidad de Málaga, cuyo enlace estará disponible en la página web del Servicio de Becas durante el periodo de solicitud, que comprenderá desde las **9:00 horas del 23 de octubre de 2025**, hasta las **14:00 horas del 18 de diciembre de 2025**.

En el caso de que la solicitud deba ir acompañada de documentación, estos documentos se adjuntarán en archivo electrónico junto con la solicitud.

2. La presentación de la solicitud implica que el solicitante autoriza a la Universidad de Málaga a obtener de otras administraciones públicas, la información necesaria para determinar los datos personales, familiares, académicos, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de esta beca.

Artículo 10.- Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación general:

1.- Fotocopia del N.I.F / N.I.E de todos los miembros computables de la familia. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.

Con la presentación de dicha fotocopia, los miembros computables de la unidad familiar autorizan a la Universidad de Málaga a obtener de otras administraciones los datos de renta y patrimonio necesarios para la resolución de esta beca. La no aportación de la misma imposibilita la comprobación de dichas circunstancias y, por tanto, podrá dar lugar a la denegación de la beca.

2.- Justificante de las situaciones que se quieran aplicar para hacer deducciones en la renta familiar.

3.- Fotocopia del Código Cuenta Cliente de la cuenta bancaria en el que el solicitante es titular y al que será transferida la beca, en caso de serle concedida. (Sólo en el caso de estudiantes de centros adscritos).

4.- Cuando el solicitante realizó sus estudios en un centro adscrito o no perteneciente a la Universidad de Málaga, deberá presentar las calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas en el curso 2024/2025 o en el último año que realizó estudios, certificadas por el centro en que estuvo matriculado.

5.- Resguardo del pago de matrícula del curso 2025/2026 para los estudiantes matriculados en centros adscritos a la Universidad de Málaga.

A los estudiantes que hayan solicitado la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o del Gobierno Vasco, le serán tenidos en cuenta para la resolución de esta beca los mismos datos económicos obtenidos en el cruce con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.



EFQM AENOR



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Fecha	17/10/2025 13:28:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Página	6/12





catastro y con seguridad social realizado para la resolución de la beca MEFPD o del Gobierno Vasco. En este caso, no es necesaria la presentación de la documentación que se indica en los apartados 1 y 2.

Artículo 11.- Pago de la beca de matrícula de cohesión social.

1. Los importes de las becas de matrícula que hayan sido concedidas para estudios impartidos en centros propios de la Universidad de Málaga, serán abonados mediante pago en formalización, en la partida correspondiente del Presupuesto de dicha Universidad, y serán computados directamente en los respectivos expedientes académicos como pagos aplicables a la matrícula formalizada para el curso 2025/2026, sin que en ningún caso puedan suponer un importe superior al que le corresponda pagar al estudiante en concepto de precios públicos por servicios académicos después de haberse aplicado todas las subvenciones, exenciones o bonificaciones que pudieran corresponderle.

A solicitud de los interesados, la Universidad de Málaga devolverá la diferencia a favor del estudiante, ya abonada por el mismo, que pudiera resultar, en su caso, de la aplicación del cómputo citado en el párrafo anterior.

2. Los solicitantes de las becas de matrícula de cohesión social no estarán obligados a efectuar el pago de los créditos matriculados hasta tanto no se efectúe la correspondiente propuesta de resolución de dichas becas. No obstante, se podrá requerir el pago cautelar a aquellos estudiantes solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. Los importes de las becas de matrícula concedidas para estudios impartidos en centros adscritos a la Universidad de Málaga serán abonados mediante transferencia bancaria a los respectivos solicitantes, siempre que quede acreditado que éstos ya hubiesen efectuado el pago de la totalidad de los correspondientes derechos económicos.

BECA DE RESIDENCIA DE COHESIÓN SOCIAL

Artículo 12.-Objeto y presupuesto de la beca de residencia de cohesión social.

1. Con objeto de compensar los gastos de residencia que soportan los estudiantes de más bajos niveles de renta familiar, que se ven obligados a residir durante el curso fuera de su domicilio familiar, no disfrutando de ninguna ayuda por este concepto, se convoca la beca de residencia de cohesión social.

2. El importe total destinado a becas de residencia de cohesión social queda condicionado a la partida presupuestaria para becas propias que se apruebe en el presupuesto de la Universidad de Málaga para el año 2026.

Artículo 13.- Requisitos de la beca de residencia de cohesión social.

1. Podrán obtener beca de residencia de cohesión social los estudiantes matriculados en estudios de Grado, en centros propios de la Universidad de Málaga, que cumplan alguna de las condiciones expuestas en los apartados a) y b) de este punto, y además cumplan los requisitos establecidos en los puntos 2, 3, 4 y 5 de este mismo artículo:

a) Estudiantes beneficiarios, en el curso 2025/2026, de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que no disfruten de la cuantía fija ligada la renta.

b) Estudiantes beneficiarios, en el curso 2025/2026, de la beca de matrícula de cohesión social con la situación académica contemplada en los apartados A o B del artículo 4 de la presente convocatoria.

2. En ambos casos, la renta de la unidad familiar no puede superar el umbral fijado en el artículo 5.a) F de esta convocatoria.

Tel.: 951 952 691 | becas@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Fecha	17/10/2025 13:28:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Página	7/12





3. Estar matriculado, en el curso 2025/2026, de un mínimo de 48 créditos.
4. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios oficiales de Grado.
5. La beca de residencia de cohesión social se otorgará al estudiante que resida durante el curso académico en Málaga capital al no poder desplazarse diariamente desde su domicilio familiar al centro de estudios por razón de la distancia, los medios de locomoción disponibles y/o los horarios lectivos.

Tratándose de estudiantes independientes o que formen parte de unidades familiares independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso escolar por lo que no procederá la concesión de la beca de residencia, al coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio familiar.

6. En aquellos casos que estime la Comisión de Selección, los estudiantes deberán acreditar fehacientemente su residencia en Málaga capital por motivos de distancia, locomoción o de horario lectivo, mediante contrato de arrendamiento o documento de similar valor probatorio.

Estos estudiantes serán requeridos para que justifiquen dichos extremos mediante resolución publicada en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, <http://www.uma.es/becas/>, decayendo en su derecho quienes no realicen esta acreditación en el plazo indicado.

Artículo 14.- Importe de la beca de residencia de cohesión social.

1. La beca de residencia consistirá en una cuantía 1.000,00 euros para cada beneficiario.
2. En el caso de que la suma de las becas de residencia concedidas supere el presupuesto total asignado a esta modalidad de beca, éste se distribuirá proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.
3. Si tras la adjudicación de las becas de residencia existiera presupuesto sobrante, éste se podrá aplicar a la beca de matrícula y/o a la beca de comedor de cohesión social.

Artículo 15.- Solicitud.

1. Las solicitudes de la beca de residencia de cohesión social se realizarán de forma on-line, en la aplicación informática para becas propias de la Universidad de Málaga, cuyo enlace estará disponible en la página web del Servicio de Becas durante el periodo de solicitud, que comprenderá desde las **9.00 horas del 23 de octubre de 2025**, hasta las **14:00 horas del 18 de diciembre de 2025**.
2. En el caso de que la solicitud deba ir acompañada de documentación, éstos se adjuntarán en archivo electrónico a través de la misma plataforma habilitada para la solicitud.

Artículo 16.- Pago de la beca de residencia de cohesión social.

Los importes concedidos por las becas de residencia de cohesión social serán abonados mediante transferencia bancaria a los respectivos beneficiarios en el número de cuenta bancaria que hayan indicado en la solicitud, en el que deben aparecer como titulares.

BECA DE COMEDOR DE COHESIÓN SOCIAL

Artículo 17.- Objeto y presupuesto.

1. Con el objeto de sufragar en parte los gastos de alimentación que puedan ocasionarse por la permanencia del estudiantado en las dependencias universitarias, se convocan becas de comedor para estudiantes matriculados en centros propios de la Universidad de Málaga, en titulaciones oficiales de Grado, en el curso académico 2025/2026.

Tel.: 951 952 691 | becas@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Fecha	17/10/2025 13:28:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Página	8/12



2. El importe total destinado a becas de comedor de cohesión social queda condicionado a la partida presupuestaria para becas propias que se apruebe en el presupuesto de la Universidad de Málaga para el año 2026.

Artículo 18.- Requisitos para la obtención de la beca de comedor.

1. Para la concesión de la beca, el estudiante debe cumplir los requisitos señalados en alguno de los apartados a) y b) de este punto., así como los requisitos señalados en los puntos 2, 3 y 4 del presente artículo.

a) Estudiantes de Grado beneficiarios de la beca de carácter general para estudios postobligatorios convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025/2026, que no disfruten de la cuantía fija ligada a la renta.

b) Estudiantes beneficiarios de la Beca de matrícula de Cohesión Social en el curso 2025/2026.

2. En ambos casos, la renta de la unidad familiar no puede superar el umbral fijado en el artículo 5.a) F de esta convocatoria.

3. Estar matriculado en el curso 2025/2026 de un mínimo de 48 créditos.

4. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios oficiales de Grado.

Artículo 19.- Cuantía de la beca de comedor.

1. La beca de comedor consistirá en una cuantía de 175 euros para cada estudiante beneficiario.

2. En el caso de que la suma de las becas de comedor concedidas supere el presupuesto total asignado a esta modalidad de beca, éste se distribuirá proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

3. Si tras la adjudicación de las becas de comedor existiera presupuesto sobrante, éste se podrá aplicar a la beca de matrícula y/o a la beca de residencia de cohesión social.

Artículo 20.- Solicitud.

1. Las solicitudes de la beca de comedor de cohesión social se realizarán de forma on-line, en la aplicación informática para becas propias de la Universidad de Málaga, cuyo enlace estará disponible en la página web del Servicio de Becas durante el periodo de solicitud, que comprenderá desde las **9:00 horas del 23 de octubre de 2025** hasta las **14:00 horas del 18 de diciembre de 2025**.

En el caso de que la solicitud deba ir acompañada de documentación, éstos se adjuntarán en archivo electrónico a través de la misma plataforma habilitada para la solicitud.

Artículo 21.- Pago de la beca de comedor de cohesión social.

Los importes concedidos por las becas de comedor de cohesión social serán abonados mediante transferencia bancaria a los respectivos beneficiarios en el número de cuenta bancaria que hayan indicado en la solicitud, en el que deben aparecer como titulares.

Artículo 22.- Comisión de Selección. - Para el estudio de las solicitudes presentadas y la adjudicación de las becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a. Susana Cabrera Yeto

Vocal 1^º: D. Nicolás Fernández Pérez

Vocal 2^º: D. Juan Andrés Fontalba Gutiérrez

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Fecha	17/10/2025 13:28:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Página	9/12



Secretaria: D^a. Helia Martín Cerezo

Presidente suplente: D^a. Isabel María Abad Guerrero

Vocal 1º suplente: D^a. Inmaculada Aragón Quesada

Vocal 2º suplente: D^a. Isabel M^a Alcántara Fernández

Secretario suplente: D. Ildefonso V. Galán Valdivia

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 23.- Procedimiento.

1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2.- El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

3.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5.- La Comisión hará pública, en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, <http://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

6.- La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al día de finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7.- La resolución del Rector se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

8.- Contra la resolución del Rector, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá ser interpuesto hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 24.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

Tel.: 951 952 691 | becas@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Fecha	17/10/2025 13:28:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Página	10/12





2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.

Artículo 25.- Incompatibilidades.

Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad, siempre que no se esté subvencionando la misma actividad.

Las becas de carácter general para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes serán incompatibles salvo en el componente de pago de matrícula y beca de residencia que se podrá conceder en aquellas situaciones que no sean cubiertas por la mencionada beca del Ministerio.

Artículo 26.- Reintegro.

Se podrá solicitar el reintegro total o parcial del importe de las becas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 27. El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 28.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 29.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá ser interpuesto hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Transitoria. - La Comisión de Selección determinará el cumplimiento de los requisitos académicos de los estudiantes que provienen de estudios universitarios distintos de Grado.

Disposición Adicional primera. - Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general convocadas por Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2025/2026 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Tel.: 951 952 691 | becas@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Fecha	17/10/2025 13:28:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KA2JVZN3J2YAWBAMRQOA	Página	11/12





Disposición Adicional segunda. – Las referencias realizadas en esta convocatoria a la Beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se entenderán realizadas en los mismos términos a la Beca convocada por el Gobierno del País Vasco para realizar estudios universitarios.

Disposición Adicional tercera. – Todas las resoluciones rectorales emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, a fecha de firma electrónica.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

-

PDC: Susana Cabrera Yeto

Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

-

Resolución de 19 de marzo de 2025

(BOJA núm. 57, de 25 de marzo de 2025)

Tel.: 951 952 691 | becas@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KA2JVZNX3J2YAWBAMRQOA	Fecha	17/10/2025 13:28:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KA2JVZNX3J2YAWBAMRQOA	Página	12/12	